

AVISO No 102

10 de Mayo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-DC- 0016 del 30 de abril de 2021**

Persona a notificar: **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**

Dirección de notificación usuario **CL 19 NO. 12 – 41 OFICINA 5 MEZANINE C.C ALTAVISTA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



SC-CER183001



MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 10 de Mayo del 2021

Señor(a):

LILIANA RODRIGUEZ OROZCO

Dirección del predio: CL 19 NO. 12 – 41 OFICINA 5 MEZANINE C.C ALTAVISTA

Matrícula No. 14969-114963-114964--114965-114966-114967-114968

TEL: 7449696

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 102 RESOLUCION-DC - 0016 del 30 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.102** RESOLUCION-PQRDS 0016 del 30 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 14969-114963-114964-114965-114966-114967-114968”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCIÓN DC - 0016
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 114969, 114963, 114964, 114965, 114966, 114967, 114968

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES ALTAVISTA ARMENIA S.A.S propietarios de los locales mall piso 2 con un área de 882M2 de la calle 19 No.12-41 C.C ALTAVISTA, informa que arrendó todo el piso en el mes de marzo del presente año por 12 años a un Call Center, tal y como se evidencia en las fotos anexas en el escrito, por tal razón informa que el medidor del local 8 con Matricula No.114969 se cambió por uno de una pulgada y se trasladó donde se encuentran los baños para el uso del call center, por lo anterior solicita dar de baja las **Matriculas No.114963 Local 2, No.114964 Local 3, No.114965 Local 4, No.114966 local 5, No.114967 Local 6, No.114968 Local 7** de la calle 19 No.12-41 del piso 2 Centro comercial Altavista, argumentando que se encuentran suspendidos y no se pisan activar.
2. Que verificado en el sistema el historial de cada uno de los predios ubicados en **CL 19 12 - 41 C.C ALTAVISTA LC 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8**, se evidencia que actualmente se encuentran PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CL 19 12 - 41 C.C ALTAVISTA LC 8**, identificado con **Matrícula 114969**, la cual se llevó a cabo el día 22 de abril de 2021 y arrojó los siguientes resultados:
"LECTURA 265, 160 PERSONAS, SE VERIFICO UNIFICARON LOCALES DEL MALL FUNCIONA UN CALL CENTER, EN EL MOMENTO HAY UNA SOLA ACOMETIDA QUE SURTE BAÑOS. NOTA: LAS ACOMETIDAS QUEDARON INACCESIBLES CON LA REMODELACION Y LEVANTARON LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LOS LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y TAPONARON RETIRARON MEDIDORES, CANCELAN CON LA MATRICULA 114969, ATENDIO MONICA MARIA AMORTEGUI"





4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados **CL 19 12 - 41 C.C ALTAVISTA Matriculas No.114963 Local 2, No.114964 Local 3, No.114965 Local 4, No.114966 local 5, No.114967 Local 6, No.114968 Local 7, No.114969 Local 8** se encuentran unificados y se surten de la **Matrícula 114969**, de la misma visita se evidencia que las acometidas se encontraban ubicadas en las paredes de los locales y fueron retiradas, así mismo el funcionario nos informó que realizó la respectiva prueba de cerrar la llave de pasos y verificar si las instalaciones hidráulicas (baños y lavamanos) se quedaban sin servicio y efectivamente no se genera paso de agua, comprobando así que dichas instalaciones se surten únicamente del medidor perteneciente a la **matricula No. 114969**, por ende no es procedente generar cobro por levantamiento de acometida.

6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a las **Matriculas No.114963 Local 2, No.114964 Local 3, No.114965 Local 4, No.114966 local 5, No.114967 Local 6, No.114968 Local 7** correspondiente al predio ubicado en **CL 19 12 - 41 C.C ALTAVISTA**.

7. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matriculas No.114963 Local 2, No.114964 Local 3, No.114965 Local 4, No.114966 local 5, No.114967 Local 6, No.114968 Local 7** correspondiente al predio ubicado en **CL 19 12 - 41 C.C ALTAVISTA**, por ende se procederá a **INACTIVAR** dichas matriculas de nuestro sistema de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**,

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmas en el original

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **DC 0016 del 30 de abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)